

VOL. : 1646
Nº ; 3
AÑO : 1811

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso a Juan Alberto Peralta por ladrón.
(Campeón Grande).

Foj. : 4

Sumaria de Juan Sovero

Peralta por Sadon.

B. 511-754 año de 1814 1811

Juzgado del 1.º voto. No 4

Sentenciado

~~No 4~~ No 4

Summation de l'Année 1811

Présenté par le Directeur

le 24 Août 1811

Jugado del P. N.

Contratado

Con motivo de las continuas
quejas que me han venido
de tanto numero de Olgaraz
ner, y Ladrones que se intru-
ducen en este Partido, hauien-
do notable daño en los Ani-
males, y Chacaxerios de los
Vecinos honrados, he dado or-
den a los oficiales de mi
Comando p. que rondan, y
vigilen en la Jurisdiccion de
mi Cargo, y aprehendan no so-
lo a los que encontraren
pagarse delito, mas tambie-
n a todas las Personas
sospechosas, o de mala fama,
que encontraren de noche fue-
ra de hora; Y habiendo en-
contrado el 2. por la noche la
citada Ronda con la Persona
de Juan Alberto Penabaz de
Partido de la Frontera en los
campos de Latayti, a hora

incompetentes de la noche
acompañado con un tal Fern
nando Fernandez, ambos
Sujetos de Sorpeha, y el
primero que remito a dis
posicion de ese Juzgado p
su castigo arregurado, y eu
todado, sindicado, y cono
cido por Ladron, que ant
riormente ha hecho varios
delitos. Siendo uno de ellos el
de una Bacia, que en el año
delevanta carneando, lo en
contra D. Matias Romero
que tenia orden de prender
lo del Com. D. Roque de
Zelada por otro delito de
esta naturaleza, que po
dra informar mejor a
Vn. cuya Real indagacion
el Dueño dijo el referido
Romero, que era el D. J.
Simon Alvarez y Ve
uno de Tayaruape a q
le restituyo la carne vin
camente de la Real, sin
haber podido arregurar

2 (10) al Delincuente, que se puso
inmediatamente en fuga. Con
cuya noticia, que me han
informado, y con los conoci-
mientos que tengo de sus
propiedades hayo la remi-
sion de su Persona a ese
Juzgado, p.^a que su Justifi-
cacion se huya juzgando
como correspondia.

Dios que. a Vn. m. d.
Campo Grande 5. de Sep.
de 1811.

Fran. Diaz

Otro si: que el mismo Res me
ha conferido habele robado una
Res a D.ⁿ Baltazar Gomez de Gu-
mbardi, y otra a la Estancia
del finado Bedoya, q.^e dice habele
vendido un Esclavo la Casa. Vale

Dr. N. de Jery to gng
S. de el. V. D. Juan Baler. de Zevallas



Dos reales.]

3

11

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Yo el Ctes. & Sepriembre & mil ochocientos once. El Sr. Alcalde Ord.^{no} & Jefe voto Don Juan & Zerrallos, en virtud de la Carta antecedente el Comisionario & Joriscano Don Francisco Diaz mando asecurar en la Cancel a Juan Abrento Penalta que despachó preso por ladron, y siendo preciso averiguar la verdad, comparezca ante su Merced a dar su declaracion la que se le tomara haciendole las preguntas con arreglo a la Carta informame el Dho Comisionario y estando presente le recibí su Merced su juramento por ante mí que hizo a Dios Nro Señor, y a una Señal de Cruz seoun Dño se cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado

Preguntosele cómo se llama, de donde es natural, que estado y oficio tiene;

Respondió llamarse Juan Abrento Penalta que es natural de la Provincia y del Partido de la Frontera, que su estado es de casado con Maria Dominga Ramos su oficio de Labrador.

Preguntosele si sabe la causa por q. está preso; Dijo que por haver colado una vaca ajena, & en cuyo robo

pilló el Dueño Don Matias Romero quien le quiso la carne y la entregó a Simon Abraxenga dueño de la Baca y el Declarante pudo escaparse huyendo.

Preguntorele si es cierto robó una Baca a D. Baltazar Gomez y otra compró en la Enanica a Medoya a un Claro: dixo q. es cierto robó una Baquilla de Dho Gomez y compró otra en la citada enanica al Claro Bartolo negro criollo.

Preguntorele q. otros robos mas ha hecho, y si sabe que le tienen en el Partido por Ladron conocido; dixo, no ha vez hecho mas robos, y que por haverle pillado en los antecedentes le tienen por tal Ladron; y no habiendo mas preguntas q. hacenle le amonestó su Excelencia a q. se contenga no cause otros daños a los proximos, y q. trabase p. a. manteniendo, a cuyo efecto há D. ix con su familia en casa del Themierte de Caballeria Don José Antonio de Sosa a quien han de sugetarse y trabarse p. que les dé los precisos alimentos sin poder mudar se de alli sin expresa Orden de este Juzgado o de otro Juez competente, y habiendorele leído en su Declaracion dixo ser lo mismo q. ha declarado sin tener q. añadir ni quitar baxo el Juramento q. ha hecho en el q. se afirmó y ratificó, y preguntado por su edad dixo no saber y mani. segun su aspecto manifiesta veinte y ocho años, y firmó con su Excelencia de que doy fe. = Ferrado = el Dueño = mani = no salen

Juan Valeriano de Layaños
Lo exco Pedro
Ante mi:
D. J. de Layaños
Esc. p. y not. no
A numeron

Septiembre catorce de mil ochocientos once

4

(12)

Hagasele saber a Juan Alberto Peralta que por un genero de piedad p-
vale impedido de los ptes se ha omitido el mandarle cargar con veinte y
cinco azotes, por los robos que ha hecho y ha conferado; con apercivimiento
que si vuelve ha incurria en este delito, se condena desde ahora para en-
tonces en cincuenta azotes; como an mismo a pagar con su trabajo las do-
bladas robadas; y las costas de este Expediente, lo que se lea saber al
Teniente de Cavalleria D. Jose Antonio de Sora a quien se le dis-
puso entregar la persona de dicho Peralta para que lo sujete y haga
trabajar

Juan Balduino
de Zallos

Ante mi

Jos. de Sora
En no. de y el no.

En dho dia mes y año notifiqué el auto q. antecede de
Juan Alberto Peralta, pues en la Real Excelencia se

Jos. de Sora

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.